



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Senado de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES AÑO 2022
JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022





Estadística del día 17 de marzo de 2022	
Acta de la junta previa	1
Dictamen a discusión	1
Asuntos	2



GACETA PLUS SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXV LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA 17 DE MARZO 2022

I. ACTA DE LA JUNTA PREVIA

1. En votación económica se aprueba el acta de la sesión en su modalidad presencial del 16 de marzo de 2022.

Trámite Aprobado en votación económica

II. DICTAMEN A DISCUSIÓN

Con proyecto de decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

Aspectos Relevantes:

Las comisiones aprueban en sus términos la minuta que propone interpretar el alcance del concepto de propaganda gubernamental, del principio de imparcialidad y la aplicación de sanciones para efectos del procedimiento de revocación de mandato. Entre lo propuesto destaca: 1) definir propaganda gubernamental como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones difundidas, bajo cualquier modalidad de comunicación social, con cargo al presupuesto público, etiquetado de manera específica para ese fin, por un ente público con el objeto de difundir el quehacer, las acciones o los logros relacionados con sus fines, o información de interés público referida al bienestar de la población; 2) señalar que no constituyen propaganda gubernamental las expresiones de las personas servidoras públicas, ni



la información de interés público que debe ser difundida bajo cualquier formato por las personas servidoras públicas; 3) aplicar con imparcialidad los recursos públicos, entendidos como la instrucción a personas servidoras públicas subordinadas por el cargo que se ejerce, la aplicación de recursos financieros para el pago directo de, o la ocupación de cualquier tipo de bien material propiedad pública bajo su cargo o con acceso a éste, de manera absolutamente ajena a la realización de reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos que impliquen apoyo a personas aspirantes, precandidatas, candidatas o a partidos políticos antes, durante o después de campañas electorales; y, 4) establecer que las sanciones aplicables a las autoridades o personas servidoras públicas de cualquiera de los poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno de la Ciudad de México, órganos autónomos y cualquier otro ente público deberán ser aplicadas bajo el principio de estricto derecho y no podrán aplicarse sanciones por analogía o mayoría de razón.

Para tal fin interpreta los artículos 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 33 y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

funcionamiento interno de sus órganos y comisiones legislativas.

En sesión del Senado de la República, del 16 de marzo de 2022, se presentó el voto particular al dictamen por parte de los senadores Damián Zepeda Vidales (PAN) y Noé Fernando Castañón Ramírez (MC); y, la propuesta de moción suspensiva de la Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas (PRI).

Trámite	Se aprueba en los términos del dictamen los artículos reservados por 67 votos a favor, 34 en contra y 0 abstenciones el dictamen con proyecto de decreto que interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y
----------------	--



Procedimientos Electorales; y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

Siendo las 13:50, se levanta la sesión ordinaria en su modalidad presencial del Senado de la República y se cita para la próxima, que tendrá verificativo el miércoles 23 de marzo de 2022 a las 11:00 horas, en modalidad presencial.



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador

Miguel Ángel Osorio Chong

Secretario Técnico

Rodrigo Ávila Barreiro

Dirección General de Difusión y Publicaciones

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06020, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado

Twitter: @IBDSenado

